



PERÚ

Ministerio
de la Producción



«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Lima, 09 de abril de 2021

CARTA N° 456 -2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

Eulogio Diego Canchos Gutiérrez

Gerente General

VER & CAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

- Urb. Cooperativa Universal N° 238, Distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima.
- Calle Luis Jerónimo de Cabrera N° 324, Barr. San Joaquín Viejo, provincia y departamento de Ica.
- E-mail: ecanchosgutierrez@gmail.com

ASUNTO: Comunicamos consentimiento de la liquidación del Contrato N° 082-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR «*Remodelación de Cobertura; Construcción de Cobertura en el Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, Código Único N° 2454243*» con las observaciones efectuadas por la Entidad.

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 082-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra IOARR «*Remodelación de Cobertura; Construcción de Cobertura en el Desembarcadero Pesquero Artesanal San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, Código Único N° 2454243*» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 157 -2020 -Ver & Can C.G. S.R.L. del 28 de diciembre de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 082-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 297-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 25 de febrero de 2021, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 082-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la obra asciende a la suma de S/ 333 985.65 (Trescientos treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco con 65/100 Soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor del FONDEPES el monto de S/ 307.09 (Trescientos siete con 09/100 soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo tanto, siendo que su representada habiendo transcurrido el plazo en mención no se ha manifestado sobre el particular, por lo que, no existiendo manifestación expresa de impugnación o controversia en relación al valor estimado del costo final de obra y del saldo a favor del FONDEPES, la liquidación al Contrato N° 082-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.



11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011

11/11/2011





PERÚ

Ministerio
de la Producción



«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

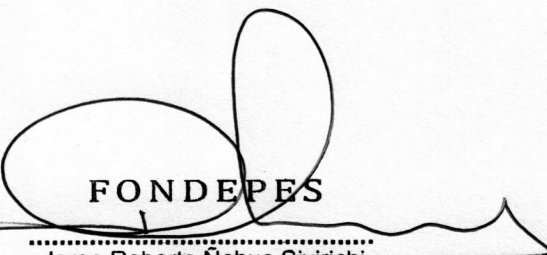
En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 082-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 157 -2020 -Ver & Can C.G. S.R.L. del 28 de diciembre de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 297-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 25 de febrero de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se le requiere a usted para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, cumplan con el pago a favor del FONDEPES determinado en la liquidación del contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,


FONDEPES
.....
Jorge Roberto Nahue Sivirichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

C.C.: OGA